

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A TIEMPO PARCIAL EN EL SERVICIO DE BIBLIOTECAS

CURSO 2024-25

Al amparo de la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de la UEx, en sesiones celebradas el 20 de mayo y el 2 de julio de 1996, se convocan **26 (veintiséis) becas de formación a tiempo parcial en el Servicio de Bibliotecas**, con la distribución especificada en el anexo a esta convocatoria.

Las becas de la presente convocatoria tienen como objetivo potenciar la adquisición de destrezas y competencias transversales que debe tener cualquier estudiante universitario al finalizar sus estudios, en concreto las relacionadas con:

- Fomento del trabajo en equipo.
- Mejora de los conocimientos de las Tecnologías de la Información
- Mejora de los conocimientos de procesos de búsqueda, tratamiento y uso de información
- Mejora de la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- Desarrollo de habilidades en las relaciones interpersonales y de la capacidad para desenvolverse en contextos variados
- Mejora de la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones.
- Favorecimiento del aprendizaje continuo.
- Mejora de la comunicación oral

I. Régimen General.

1. Las becas de formación se instituyen para complementar la formación académica recibida por sus beneficiarios, orientándose especialmente a facilitar conocimientos profesionales prácticos dentro del ámbito universitario. Estas becas podrán adscribirse a cualquier Servicio de la UEx, entendiéndose por tales tanto a los recogidos en sus Estatutos o aprobados por la Junta de Gobierno, como a los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios legalmente constituidos. En todo caso, se incluyen en este apartado a los Servicios Centrales administrativos.
2. Las becas son incompatibles con cualquier otra ayuda al estudio o puesto de trabajo remunerado en la administración pública y en la empresa privada, excepto las del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Extremadura.
3. El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con la UEx, ni implica compromiso contractual por parte de esta, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

II. Requisitos de los candidatos.

1. Para optar al disfrute de las becas los candidatos han de cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Estar matriculado en el curso que corresponda al período de disfrute de la beca en curso superior a primero de Grado impartido en la UEx. Queda excluido el resto de estudios.
 - b) Haber estado matriculado en la UEx en el curso anterior y estar matriculado en el curso de disfrute de la beca en, al menos, el 75 % de los créditos o asignaturas correspondientes al curso.
 - c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - d) No haber incumplido las obligaciones derivadas del disfrute de una beca de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, ni haber renunciado sin causa justificada.
 - e) No haber superado 24 meses de disfrute de estas becas en la UEx.
 - f) No se podrá disfrutar de la beca cuando al o a la solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en cursos anteriores.
 - g) Igualmente, no podrá beneficiarse de esta beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, haya sido revocado en su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

III. Duración y dotación de las becas

1. El período de disfrute de estas becas será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y teniendo, en los casos que se consideren necesarios, la condición de prorrogables durante el período estival. En cualquier caso, el tiempo máximo de disfrute de estas becas (incluyendo período ordinario y renovaciones) será de 24 meses, quedando interrumpidas al superarse dicho plazo.
2. La dotación de las becas será de **350 euros/mes**.

IV. Plazo y formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán online mediante el formulario que se incluye en la web <https://biblioteca.unex.es> (Becas de formación – colaboración)
 2. Se adjuntará a dicho formulario la documentación requerida (v. punto 2) en el propio formulario
 3. **El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 20 de julio de 2024.**
2. La solicitud se presentará **acompañada de los siguientes documentos**:
- 2.1. Certificación o acreditación académica personal (original o fotocopia compulsada).
 - 2.2. Acreditación en la que consten las asignaturas matriculadas en el curso correspondiente al período de disfrute de la beca y el anterior (véase el punto 2 de la base II de esta convocatoria, señalado en negrita).
 - 2.3. Aquellos otros documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos, los méritos y demás condiciones establecidas en esta convocatoria.

En caso de no contar con alguno de estos documentos a fecha de cierre de la convocatoria por razones de fechas oficiales, se hará constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo aportarse con posterioridad.

V. Criterios de selección

1. Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la **escala 0-10**. A efectos de este cómputo se tendrán en cuenta las **calificaciones hasta la convocatoria de junio de 2024**.

Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura superada.

N_{Ca}. = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct}. = Número de créditos total cursados y computables a los efectos de esta convocatoria.

d) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Para los planes de estudio no estructurados en términos de créditos, se establecerá la equivalencia en créditos de cada asignatura, a razón de 10 h. lectivas = 1 crédito, y se aplicará la fórmula anterior.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

2. Quedan excluidos los candidatos con expediente académico inferior a 5, baremado según se indica en el apartado anterior.

3. Criterios de selección adicionales (**máximo de 2 puntos**):

3.1. Estar cursando estudios de CC. de la Información y Documentación (0.5 puntos).

3.2. Haber disfrutado de una beca de formación en el Servicio de Bibliotecas de la UEx (0.1 puntos/mes)

3.3. Acreditación de conocimientos de idioma extranjero a nivel medio-avanzado (certificado de la Escuela Oficial de Idiomas, certificados de otros cursos oficiales, estudios de Filología o equivalentes a un nivel B1 del MCER) (0.5 puntos).

4. La puntuación de los solicitantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 3.

5. Aquellos alumnos que, habiendo disfrutado previamente de la beca, hayan sido objeto de informe negativo o hayan incumplido las condiciones establecidas, podrán quedar excluidos en la selección.

VI. Resolución de las becas

1. La selección de los candidatos será realizada por una Comisión de Selección nombrada por el Sr. Rector de la UEx, con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: El Vicerrector de Extensión Universitaria (o persona en quien delegue)

- SECRETARIO: La directora del Servicio de Bibliotecas (o persona en quien delegue)

- TRES VOCALES: 1 profesor y 1 PAS miembros del Consejo de Gobierno y 1 alumno elegido por el Consejo de Estudiantes.

2. La Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates, y formulará al Sr. Rector Magnífico de la UEx la propuesta de concesión de beca.
3. Contra dicha propuesta podrá interponerse recurso ante el Sr. Rector Magnífico en los quince días naturales siguientes al de su publicación, en caso de desacuerdo con la misma.
4. Las relaciones provisionales, las fechas de subsanación, la de llamamiento y la relación definitiva de becarios será publicada en la página web <https://biblioteca.unex.es/>
5. En caso de producirse renuncia a alguna beca se adjudicará al siguiente candidato según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de becas de formación:
 - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria.
 - b) Seguir durante el curso correspondiente al período de disfrute de la beca, por enseñanza oficial, los estudios en que se encuentren matriculados.
 - c) Dedicación presencial en la biblioteca correspondiente de 15 horas semanales, distribuidas en 3 horas diarias.
 - d) Comprometerse a realizar el programa formativo propuesto por la biblioteca y cumplimentar el informe final de competencias adquiridas.
 - e) Respetar la confidencialidad de los datos personales que maneja en el desempeño de su prestación y firmar la correspondiente cláusula.
2. Estas prácticas estarán sujetas a la Normativa de régimen interno elaborada a tal fin por el Servicio de Bibliotecas.
3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será comunicado inmediatamente al presidente de la Comisión de Selección por el responsable del Servicio, a efectos de la apertura de expediente, que podrá concluir con la revocación de la beca y la imposibilidad de obtener dicho beneficio en el futuro.
4. No se admitirán interrupciones temporales de la beca, salvo casos excepcionales debidamente razonados, a juicio de la Comisión de Selección de la misma.

VIII. Renuncias

1. La renuncia a la beca concedida sin causa que lo justifique a juicio de la Comisión de Selección que la otorgó, supondrá la imposibilidad de volver a solicitar una ayuda de estas características en el futuro.
2. En caso de renuncia en plazo menor de 15 días desde la incorporación del becario no devengará derecho a percepción económica alguna.
3. Las renuncias deberán presentarse por escrito con al menos 15 días de antelación en la biblioteca de destino. Para considerarse justificada, la renuncia deberá acompañar documentación acreditativa de la causa aducida.

IX. Revocación

1. La anulación de la matrícula por falta de pago de la misma o de algunos de sus plazos supondrá la inmediata revocación de la beca de formación a tiempo parcial y la obligación por

parte del beneficiario de reintegrar a la UEx la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las posibles acciones legales que pudiera emprender la Universidad contra el becario por posible fraude.

2. Perder la condición de alguno de los requisitos señalados en el apartado 1 de la base 2ª.

Badajoz, 27 de junio de 2024

Fdo.: M^a Teresa Terrón Reynolds
Vicerrectora de Extensión Universitaria

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE FORMACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Curso

▪ Bibliotecas Campus de Badajoz y Cáceres	22
▪ Biblioteca Centro Universitario de Mérida	2
▪ Biblioteca Centro Universitario de Plasencia	2

Relación de documentos que deberá adjuntar a la solicitud:

1. Certificación o acreditación académica personal). **Ha de constar la nota media ponderada. Se puede descargar del portal servicios.**
3. Acreditación de las asignaturas matriculadas en el curso **2023/2024 y 2024/2025**
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en los criterios de selección adicionales (base V, apartado 3).

En caso de no contar con alguno de estos documentos a fecha de cierre de la convocatoria por razones de fechas oficiales, se hará constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo aportarse con posterioridad.

IMPORTANTE: no olvide señalar en el impreso de solicitud el compromiso de cumplir con el requisito de estar matriculado en la UEx en el 75% de los créditos y la declaración jurada de no superar el tiempo máximo de disfrute de beca.

Cualquier mérito cuya mención o documentación no figuren en la solicitud no podrá ser tenido en cuenta posteriormente.